

Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 3 de diciembre de 2025

Sobre el retiro de servidores públicos de la Dirección Nacional de Inteligencia y, en particular, la interpretación del párrafo 4 del artículo 38 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, sobre el retiro por la no superación de las pruebas de credibilidad y confiabilidad.

1

¿Qué pasó?

El director general de la Dirección Nacional de Inteligencia solicitó a la Sala de Consulta y Servicio Civil emitir un concepto para aclarar el alcance del párrafo 4º del artículo 38 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013. En particular, solicitó precisar si el requisito de contar con un concepto previo de un comité asesor aplica únicamente cuando un funcionario no supera las pruebas de credibilidad y confiabilidad, o si dicho concepto constituye un requisito general para cualquier desvinculación en organismos de inteligencia y contrainteligencia.

Asimismo, el director consultó si es viable el ejercicio de la facultad discrecional del nominador en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 2400 de 1968, para retirar a un servidor de libre nombramiento y remoción que desempeñe actividades de inteligencia y contrainteligencia vinculado a una entidad que no pertenezca al sector defensa y que ejerza esas funciones.

2

¿Qué tuvo en cuenta la Sala de Consulta y Servicio Civil?

La Sala de Consulta consideró los siguientes elementos:

- ✓ **Marco normativo aplicable:** Se analizaron, entre otras disposiciones, los artículos 2, 29, 125, 189.4 y 217 de la Constitución Política; la Ley Estatutaria 1621 de 2013, en especial el párrafo 4º del artículo 38 sobre retiro por no superar pruebas de credibilidad y confiabilidad; el artículo 4º del Decreto-Ley 4179 de 2011 sobre el régimen laboral y la naturaleza de libre nombramiento y remoción de los servidores públicos que lleven a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia; el artículo 2.2.3.10.1 del Decreto 1070 de 2015 (que compila el Decreto 857 de 2014) sobre estudios de credibilidad y confiabilidad; el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 25 (modificado por el artículo 1º del Decreto 3074 de 1968) y 26 del Decreto-Ley 2400 de 1968 (sobre retiro discrecional en cargos de libre nombramiento y remoción); así como el artículo 44 del CPACA y la sentencia C-540 de 2012 de la Corte Constitucional, relativa a reserva legal y debido proceso en los retiros.
- ✓ **Función de inteligencia y contrainteligencia y sus fines:** La función de inteligencia y contrainteligencia consiste en recolectar, procesar y analizar información mediante medios humanos o técnicos, con el fin de asegurar los fines esenciales del Estado, proteger las instituciones democráticas, los derechos de las personas, los recursos naturales y los intereses económicos de la Nación.
- ✓ **Límites al ejercicio de la función de inteligencia y contrainteligencia:** el respeto de los derechos humanos, el respeto al cumplimiento de la constitución y de la ley, el respeto al cumplimiento del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y el principio de reserva legal.
- ✓ **Obligación de confidencialidad y compromiso de reserva:** La Ley 1621 de 2013 establece que todos los servidores públicos que participan en actividades de inteligencia y contrainteligencia, incluidos quienes controlan, revisan o reciben información, deben suscribir un acta de compromiso de reserva y guardar estricta confidencialidad, incluso después del retiro y hasta por 30 años prorrogables por 15 años más. La divulgación indebida constituye falta disciplinaria y puede generar responsabilidad penal.
- ✓ **Régimen especial de retiro por pérdida de credibilidad y confiabilidad:** Los servidores públicos de organismos civiles que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia, clasificados como de libre nombramiento y remoción, están sujetos a un régimen especial de retiro cuando no superan las pruebas de credibilidad y confiabilidad, conforme al párrafo 4º del artículo 38 de la Ley 1621 de 2013 y su reglamentación.
- ✓ **Retiro discrecional en la Dirección Nacional de Inteligencia:** La Dirección Nacional de Inteligencia puede retirar a sus empleados de libre nombramiento y remoción en ejercicio de la facultad discrecional, conforme a la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 2400 de 1968, siempre que se configure alguna de las causales legales de retiro, entre ellas, la insubsistencia, y se deje constancia en la hoja de vida sobre los hechos que la justifican.

3

¿Qué decidió la Sala de Consulta y Servicio Civil?

La Sala determinó que el párrafo 4º del artículo 38 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013 contiene un régimen especial de retiro; en consecuencia, se aplica únicamente en los casos en que un servidor público que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia de un organismo que cumple estas funciones no supera las pruebas de credibilidad y confiabilidad.

Por otro lado, para que proceda el retiro bajo esta causal en organismos de inteligencia y contrainteligencia que no pertenezcan al sector defensa, se deben tener en cuenta las siguientes reglas: a) debe mediar concepto previo de un comité asesor o quien haga sus veces; b) el nominador, en ejercicio de su facultad discrecional, debe considerar que no se cumplen los estándares de idoneidad y confianza; y c) como ingrediente adicional, según lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-540 de 2012, los actos de retiro del servicio deben estar fundados i) en un procedimiento previo que permita al retirado ser informado y presentar los descargos, y ii) en razones objetivas y motivadas (art. 29 superior).

La Sala aclaró que, si se configura una situación diferente al retiro del servicio por no superación de las pruebas de credibilidad y confiabilidad de que trata el párrafo 4º del artículo 38 de la Ley 1621 de 2013, el nominador, en ejercicio de su facultad discrecional, puede declarar insubsistente el nombramiento del servidor público que ejerza actividades de inteligencia y contrainteligencia, conforme a los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 25 (con su modificación) y 26 del Decreto-Ley 2400 de 1968; sin embargo, el acto de desvinculación está sometido a las siguientes reglas: i) dejar constancia del hecho y de las causales del retiro en la hoja de vida del empleado y ii) observar lo dispuesto en el artículo 44 del CPACA.

En ese mismo sentido, precisó que la facultad discrecional del nominador —en este caso, del Director General de la DNI— no es absoluta. Por el contrario, tiene límites constitucionales de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad, señalados en la ley y reafirmados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, que previenen el ejercicio arbitrario, caprichoso, ilógico o irrazonable de la competencia para desvincular a un funcionario.

De igual forma, señaló que las causales de retiro del servicio de los servidores públicos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia —y que ostentan la condición de libre nombramiento y remoción— son las contenidas tanto en el párrafo 4º del artículo 38 de la Ley 1621 de 2013 como en los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 25 (con su modificación) y 26 del Decreto-Ley 2400 de 1968.

NORMAS ASOCIADAS

Normas constitucionales:
- Artículos 189, 217, 218, 2, 6, 15, 29, 74, 125.

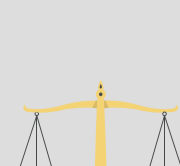
Normas legales:
- Ley Estatutaria 1621 de 2013
- Decreto-Ley 4179 de 2011
- Decreto 857 de 2014
- Decreto 1070 de 2015
- Ley 909 de 2004
- Decreto-Ley 2400 de 1968
- Ley 1437 de 2011
- Ley 489 de 1998
- Ley 190 de 1995

Jurisprudencia constitucional:
Sentencias C-540 de 2012, C-491 de 2007, C-372 de 2009, C-913 de 2010, C-038 de 1996, T-066 de 1998, T-787 de 2004, T-686 de 2014, T-708 de 2011, T-372 de 2012, C-1173 de 2005.

Jurisprudencia del Consejo de Estado
Sentencias 5204-18, 0417-19, 1847-2012.

Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil:
Concepto 2268 y 2554.

Salvamento de voto:
Magistrado John Jairo Morales Alzate



Ponente:
Juan Manuel Laverde Álvarez
Concepto:
11-001-03-06-000-2025-00451-00 (2554)
Fecha del concepto: 9 de julio de 2025.



Información importante